



Riosucio Caldas

"UN CONCEJO DE CARA A LA COMUNIDAD PARA EL SERVICIO AL PUEBLO"

C.M 310

Riosucio Caldas, 22 de Noviembre de 2.019

RECIBIDO 22 NOV 2019

Profesional

BERNARDO ARLEY HERNÁNDEZ AYALA

Alcalde Municipal

La Ciudad

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito remitir el Acuerdo Municipal No 388 del 19 de Noviembre de 2019. **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DE RIOSUCIO CALDAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El cual fue discutido y aprobado en dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos, conforme a lo estipulado por el artículo 73 de la ley 136 de 1994, así:

PRIMER DEBATE: 15 de Noviembre de 2.019**SEGUNDO DEBATE:** 19 de Noviembre de 2.019

Atentamente,


RUBÉN DARÍO GIRALDO TREJOS
Presidente Concejo Municipal

**ACUERDO 388**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DE RIOSUCIO CALDAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313, 315 y el artículo 352 de la Constitución política, por la ley 136 de 1994, por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, sus decretos reglamentarios 192 y 735 de 2001, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, ley 1416 de 2010, ley 1551 de 2012 , ley 1473 de 2015, y Acuerdo 387 de 2019 el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Riosucio Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Presupuesto General de Ingresos, gastos y Recursos de Capital del Municipio de Riosucio Caldas, para la vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones, en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/Cte. (\$56,297,542,509.00)**. así:

PRIMERA PARTE**PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS**

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinése el Presupuesto General de INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL del Municipio de Riosucio Caldas, para la vigencia fiscal 2020 en la suma **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/Cte. (\$56,297,542,509.00)**. así:

TI	INGRESOS TOTALES	56,297,542,509.00
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	56,068,268,555.00
TI.A.1	TRIBUTARIOS	6.891.725.122,00



Riosucio Caldas

TI.A.1.1.	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE LA VIGENCIA ACTUAL	108.234.800,00
TI.A.1.1.1	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO VIGENCIA ACTUAL	63.565.800,00
TI.A.1.1.2	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE VIGENCIAS ANTERIORES	44.669.000,00
TI.A.1.2	VEHICULOS AUTOMOTORES	125.083.300,00
TI.A.1.2.1	VEHICULOS AUTOMOTORES VIGENCIA ACTUAL	125.083.300,00
TI.A.1.3.	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2.617.710.500,00
TI.A.1.3.1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	961.750.710,00
TI.A.1.3.2	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIAS ANTERIORES	148.792.490,00
TI.A.1.3.4	COMPENSACION PREDIAL POR RESGUARDOS INDIGENAS VIGENCIAS ANTERIORES	1.507.167.300,00
TI.A.1.4	SOBRETASA AMBIENTAL	430.226.330,00
TI.A.1.4.1.	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL	204.187.830,00
TI.A.1.4.1.1	CON DESTINO A LA CORPORACION AUTONOMA (SOLO MUNICIPIOS QUE ADOPTEN SEBRETASA)	204.187.830,00
TI.A.1.4.2.	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIAS ANTERIORES	226.038.500,00
TI.A.1.4.2.1	CON DESTINO A LA CORPORACION AMBIENTAL (SÓLO MUNICIPIOS QUE ADOPTEN SOBRETASA)	226.038.500,00
TI.A.1.5.	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1.079.486.162,00
TI.A.1.5.1	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ACTUAL	1.028.919.122,00
TI.A.1.5.2	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ANTERIOR	50.567.040,00
TI.A.1.6.	AVISOS Y TABLEROS	97.894.950,00
TI.A.1.6.1	AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA ACTUAL	87.410.950,00
TI.A.1.6.2	AVISOS Y TABLEROS VIGENCIAS ANTERIORES	10.484.000,00
TI.A.1.7	PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	1.000.000,00
TI.A.1.8	IMPUESTO DE DELINEACION	33.000.000,00
TI.A.1.9	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS NACIONALA CON DESTINO AL DEPORTE	100.000,00
TI.A.1.10	IMPUESTOS ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	100.000,00
TI.A.1.11	IMPUESTO AL TABACO CON DESTINACION AL DEPORTE	36.607.170,00
TI.A.1.25	SOBRETASA BOMBERIL	223.334.000,00
TI.A.1.26.	SOBRETASA A LA GASOLINA	660.466.900,00
TI.A.1.26.1	SOBRETASA A LA GASOLINA LIBRE DESTINACION	528.373.520,00
TI.A.1.26.2	SOBRETASA A LA GASOLINA FORZOSA INVERSIÓN	132.093.380,00
TI.A.1.28	ESTAMPILLA	639.864.410,00
TI.A.1.28.1.	ESTAMPILLA PARA LA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	400.752.650,00
TI.A.1.28.1.1	ESTAMPILLAS HOGARES DE VIDA	280.526.855,00
TI.A.1.28.1.2	ESTAMPILLA HOGAR DEL ANCIANO	120.225.795,00
TI.A.1.28.4.	ESTAMPILLA PRO CULTURA	239.111.760,00
TI.A.1.28.4.1	ESTAMPILLA PRO CULTURA 60%	143.467.056,00
TI.A.1.28.4.2	ESTAMPILLA PROCULTURA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS 20%	47.822.352,00
TI.A.1.28.4.3	ESTAMPILLA PRO CULTURA CULTORES 10%	23.911.176,00



Riosucio Caldas

TI.A.1.28.4.4	ESTAMPILLA PRO CULTURA BIBLIOTECA 10%	23.911.176,00
TI.A.1.29	IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	640.000.000,00
TI.A.1.30	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	197.616.600,00
TI.A.1.31	IMPUESTO ESPACIO PUBLICO	0,00
TI.A.1.40	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	1.000.000,00
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	49.176.543.433,00
TI.A.2.1	TASAS Y DERECHOS	340.477.790,00
TI.A.2.1.3	TASAS POR DERECHO DE PARQUEO SOBRE VIAS PUBLICAS	100.000,00
TI.A.2.1.7	CONTRAPRESTACIONES POR CONCEPTO DEL USO Y GOCE TEMPORAL Y EXCLUSIVO DE LAS ZONAS DE USO PUBLICO	100.000,00
TI.A.2.1.8	INMOVILIZACIONES	20.000.000,00
TI.A.2.1.14	DERECHOS DE TRANSITO	310.896.550,00
TI.A.2.1.14.1	DERECHOS DE TRANSITO 40% SEGURIDAD VIAL	124.358.620,00
TI.A.2.1.14.2	DERECHOS DE TRANSITO 60% LIBRE DESTINACION	186.537.930,00
TI.A.2.1.15	DERECHOS DE SISTEMATIZACION	9.381.240,00
TI.A.2.2	MULTAS Y SANCIONES	221.280.050,00
TI.A.2.2.1	TRANSITO Y TRANSPORTE	94.975.700,00
TI.A.2.2.1.1	TRANSITO Y TRANSPORTE POLICIA DE CARRETERAS 55%	52.236.635,00
TI.A.2.2.1.2	TRANSITO Y TRANSPORTE LIBRE DESTINACION 45%	42.739.065,00
TI.A.2.2.2	MULTAS DE CONTROL FISCAL	100.000,00
TI.A.2.2.3	MULTAS DE CONTROL DISCIPLINARIO	100.000,00
TI.A.2.2.4	MULTAS DE GOBIERNO	18.800.000,00
TI.A.2.2.4.1	REGISTRO DE MARCAS Y HERRETES	3.500.000,00
TI.A.2.2.4.2	MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA	15.000.000,00
TI.A.2.2.4.2.1	MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA 15%	2.250.000,00
TI.A.2.2.4.2.2	MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA LIBRE DESTINACION 85%	12.750.000,00
TI.A.2.2.4.2	MULTAS ESTABLECIDAS POR COMISARIA DE FAMILIA	100.000,00
TI.A.2.2.4.4	SANCIONES URBANISTICAS	100.000,00
TI.A.2.2.4.5	OTRAS MULTAS DE GOBIERNO	100.000,00
TI.A.2.2.5	INTERESES MORATORIOS	101.004.350,00
TI.A.2.2.5.1	PREDIAL	75.904.350,00
TI.A.2.2.5.5	INDUSTRIA Y COMERCIO	15.000.000,00
TI.A.2.2.5.4	VEHICULOS AUTOMOTORES	100.000,00
TI.A.2.2.5.5	SOBRE TASA AMBIENTAL	10.000.000,00
TI.A.2.2.6.	SANCIONES TRIBUTARIAS	6.200.000,00
TI.A.2.2.6.1	INDUSTRIA Y COMERCIO	6.000.000,00
TI.A.2.2.6.4	VEHICULOS AUTOMOTORES	100.000,00
TI.A.2.2.6.8	OTRAS SANCIONES TRIBUTARIAS	100.000,00
TI.A.2.2.15.	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	100.000,00
TI.A.2.2.15.1	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	100.000,00
TI.A.2.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	160.833.500,00
TI.A.2.4.9.	SERVICIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	160.833.500,00
TI.A.2.4.9.1	SERVICIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE 70% TERMINAL	112.583.400,00



Riosucio Caldas

TI.A.2.4.9.2	SERVICIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE 30% LIBRE INVERSION	48.250.100,00
TI.A.2.4.11	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	100.000.000,00
TI.A.2.5	RENTAS CONTRACTUALES	6.000.000,00
TI.A.2.5.1	ARRENDAMIENTOS	5.500.000,00
TI.A.2.5.2	ALQUILER DE MAQUINARIA	400.000,00
TI.A.2.5.3	OTRAS RENTAS CONTRACTUALES	100.000,00
TI.A.2.6	TRASFERENCIAS	48.347.952.093,00
TI.A.2.6.1	TRASFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION	1.660.259.659,00
TI.A.2.6.1.1.	DEL NIVEL NACIONAL	1.660.259.659,00
TI.A.2.6.1.1.1	SGP: LIBRE DESTINACION DE PARTICIPACION DE PROPOSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6	1.660.259.659,00
TI.A.2.6.2	TRASFERENCIAS PARA INVERSION	6.277.410.632,00
TI.A.2.6.2.1	DEL NIVEL NACIONAL	6.277.410.632,00
TI.A.2.6.2.1.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	6.277.410.632,00
TI.A.2.6.2.1.1.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACION	1.563.167.548,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.	S.G.P EDUCACION - RECURSOS DE CALIDAD	1.563.167.548,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1	CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	856.296.542,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.2	CALIDAD POR GRATUIDAD (SIN SITUACION DE FONDOS)	706.871.006,00
TI.A.2.6.2.1.1.4	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACION ESCOLAR	191.750.262,00
TI.A.2.6.2.1.1.5.	S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2.459.027.245,00
TI.A.2.6.2.1.1.5.1	S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2.459.027.245,00
TI.A.2.6.2.1.1.6.	S.G.P POR CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA	0,00
TI.A.2.6.2.1.1.6.1	PRIMERA INFANCIA	0,00
TI.A.2.6.2.1.1.7.	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSION DE PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL	2.063.465.577,00
TI.A.2.6.2.1.1.7.1	DEPORTE Y RECREACION	183.419.163,00
TI.A.2.6.2.1.1.7.2	CULTURA	137.564.372,00
TI.A.2.6.2.1.1.7.4	RESTO DE LIBRE INVERSION (INCLUYE RECURSOS DE LIBRE INVERSION MUNICIPIOS MENORES DE 25000 HABITANTE	1.742.482.042,00
TI.A.2.6.3	FONDO LOCAL DE SALUD	40.410.281.802,00
TI.A.2.6.3.1	SUB CUENTA REGIMEN SUBSIDIADO	39.074.431.983,00
TI.A.2.6.3.1.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SSF	13.034.039.694,00
TI.A.2.6.3.1.1.1	SGP SSF CONTINUIDAD ULTIMA DOCEAVA	1.049.180.955
TI.A.2.6.3.1.1.2	SGP SSF CONTINUIDAD ONCE DOCEAVAS	11.984.858.739
TI.A.2.6.3.1.2	ADRES SSF	22.203.075.651,00
TI.A.2.6.3.1.2.1	ADRES SSF CONTINUIDAD	22.000.000.000,00
TI.A.2.6.3.1.2.2	ADRES SSF PPNA	36.485.905,00
TI.A.2.6.3.1.2.3	0.4% INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL SSF	166.589.746,00
TI.A.2.6.3.1.3	RENTAS CEDIDAS DEPARTAMENTO	3.178.270.144,00
TI.A.2.6.3.1.3.1	RECURSOS DEL DEPARTAMENTO	3.178.270.144,00
TI.A.2.6.3.1.4	RECURSOS COLJUEGOS SSF	500.000.000,00
TI.A.2.6.3.1.4.1	RECURSOS COLJUEGOS SSF	500.000.000,00



Riosucio Caldas

TI.A.2.6.3.1.5	RECURSOS FONPET	0,00
TI.A.2.6.3.1.5.1	Recursos FONPET Rgimen Subsidiado SSF	0,00
TI.A.2.6.3.1.6	RECURSOS DEL BALANCE RRSS	159.046.494,00
TI.A.2.6.3.1.6.1	EXCEDENTES ACTAS DE LIQUIDACION	159.046.494,00
TI.A.2.6.3.1.6.1.1	EXCEDENTES ACTAS DE LIQUIDACION ABRIL 2010 - MAR 2011	159.046.494,00
TI.A.2.6.3.1.6.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0,00
TI.A.2.6.3.1.6.2.1	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA ANTERIOR	0,00
TI.A.2.6.3.1.6.2.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA ACTUAL	0,00
TI.A.2.6.3.2	SUBCUENTA SALUD PUBLICA INTERVENCIONES COLECTIVA	503.474.908,00
TI.A.2.6.3.2.1	SGP SALUD PUBLICA	503.474.908,00
TI.A.2.6.3.2.1.1	SGP SALUD PUBLICA ULTIMA DOCEAVA	473.085.101,00
TI.A.2.6.3.2.1.2	SGP SALUD PUBLICA ONCE DOCEAVA	30.389.807,00
TI.A.2.6.3.2.2	RECURSOS DEL BALANCE	0,00
TI.A.2.6.3.2.2.1	SUPERAVIT SALUD PUBLICA	
TI.A.2.6.3.2.2.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0,00
TI.A.2.6.3.2.2.2.1	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIG. ANTERIOR	
TI.A.2.6.3.2.2.2.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIG. ACTUAL	0,00
TI.A.2.6.3.4	OTROS GASTOS EN SALUD	160.611.717,00
TI.A.2.6.3.4.1	COLJUEGOS 25%	160.611.717,00
TI.A.2.6.3.4.2	RECURSOS DEL BALANCE	0,00
TI.A.2.6.3.4.2.1	SUPERAVIT OTROS GASTOS EN SALUD	0,00
TI.A.2.6.3.4.2.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0,00
TI.A.2.6.3.4.2.2.1	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIG. ANTERIOR	0,00
TI.A.2.6.3.4.2.2.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIG. ACTUAL	0,00
TI.A.2.6.3.5.	OTROS GASTOS DE INVERSION EN SALUD	671.763.194,00
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	229.273.954,00
TI.B.	COFINANCIACION	0,00
TI.B.1.1	COFINANCIACION NACIONAL - NIVEL CENTRAL	0,00
TI.B.1.2	COFINANCIACION DEPARTAMENTAL NIVEL CENTRAL	0,00
TI.B.1.3	COFINANCIACION MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL	0,00
TI.B.1.4	OTRAS COFINANCIACIONES	0,00
TI.B.4	RECURSOS DEL CREDITO	0,00
TI.B.6.	RECURSOS DEL BALANCE	0,00
TI.B.6.1	CANCELACION DE RESERVAS	0,00
TI.B.6.2	SUPERAVIT FISCAL	0,00
TI.B.7	VENTA DE ACTIVOS	
TI.B.8.	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TI.B.8.1	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS VIGENCIA ANTERIOR	0,00
TI.B.8.2	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS VIGENCIA ACTUAL	0,00
TI.B.9	DONACIONES	0,00
TI.B.10	DESAHORRO FONPET	229.273.954,00
TI.B.11	UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS E.I.C.E	0,00
TI.B.11.1	UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS E.I.C.E	0,00
TI.B.13	REINTEGROS	0,00
TI.B.13.1	REINTEGROS Y DEVOLUCIONES	0,00



Riosucio Caldas

"CON CONCEJO DE CARRA A LA COMUNITARIO PARA EL SERVICIO AL PUEBLO"

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

ARTICULO TERCERO: Aprópiase para atender los GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN del Municipio de Riosucio Caldas, para la vigencia fiscal 2020 en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/Cte. (\$56,297,542,509.00).** así:

	PRESUPUESTO DE GASTOS	56,297,542,509
G.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4,835,237,757
G.0.1	CONCEJO MUNICIPAL	305,020,365
G.0.1.1	CONCEJO MUNICIPAL	305,020,365
G.0.1.1.1.	GASTOS DE PERSONAL	37,770,000
G.0.1.1.1.1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	22,000,000
G.0.1.1.1.2	PRIMAS LEGALES	4,500,000
G.0.1.1.1.3	INDEMNIZACION POR VACACIONES	1,000,000
G.0.1.1.1.4	AUXILIO DE TRANSPORTE	1,500,000
G.0.1.1.1.5	DOTACION DE PERSONAL	1,200,000
G.0.1.1.1.6	PAGOS DIRECTOS DE CESANTIAS PARCIALES	2,350,000
G.0.1.1.1.7	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA	1,200,000
G.0.1.1.1.8	INTERESES A LAS CESANTIAS	320,000
G.0.1.1.1.9	PAGO CESANTIAS DEFINITIVAS	2,500,000
G.0.1.1.1.12	BONIFICACION DE SERVICIOS	1,200,000
G.0.1.1.2.	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	207,555,280
G.0.1.1.2.1	HONORARIOS DE LOS CONCEJALES	191,555,280
G.0.1.1.2.2	OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	16,000,000
G.0.1.1.3.	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	4,110,000
G.0.1.1.3.1	APORTES PARA SALUD	1,700,000
G.0.1.1.3.2	APORTES PARA PENSION	0
G.0.1.1.3.3	APORTES ARL	130,000
G.0.1.1.3.4	APORTES PARA CESANTIAS	0
G.0.1.1.3.5	SENA	200,000
G.0.1.1.3.6	ICBF	700,000
G.0.1.1.3.7	ESAP	150,000
G.0.1.1.3.8	CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	950,000
G.0.1.1.3.9	INSTITUTOS TECNICOS	280,000
G.0.1.1.4	GASTOS GENERALES	55,585,085
G.0.1.1.4.1.	ADQUISICION DE BIENES	25,085,085
G.0.1.1.4.1.1	COMPRA DE EQUIPOS	0
G.0.1.1.4.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,085,085
G.0.1.1.4.1.3	DOTACION BIBLIOTECA DEL CONCEJO	0
G.0.1.1.4.1.4	OTROS GASTOS ADQUISICION DE BIENES	0
G.0.1.1.4.2.	ADQUISICION DE SERVICIOS	30,500,000
G.0.1.1.4.2.1	VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	10,000,000
G.0.1.1.4.2.2	DESARROLLO INSTITUCIONAL	20,000,000
G.0.1.1.4.2.3	APORTES FENACON	500,000
G.0.1.1.4.2.4	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	0
G.0.1.1.4.2.5	OTROS GASTOS DE ADQUISICION	0
G.0.2	PERSONERIA MUNICIPAL	131,670,444



Riosucio Caldas

G.0.2.1	PERSONERIA MUNICIPAL	131,670,444
G.0.2.1.1.	GASTOS DE PERSONAL	96,352,300
G.0.2.1.1.1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	74,383,869
G.0.2.1.1.2	PRIMAS LEGALES	13,725,474
G.0.2.1.1.3	INDEMNIZACION POR VACACIONES	3,760,542
G.0.2.1.1.4	AUXILIO DE TRANSPORTE	1,359,677
G.0.2.1.1.5	DOTACION DE PERSONAL	961,802
G.0.2.1.1.6	OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	0
G.0.2.1.1.7	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS	2,160,936
G.0.2.1.2.	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	32,854,960
G.0.2.1.2.1	APORTES PARA SALUD	7,795,906
G.0.2.1.2.2	APORTES PARA PENSION	9,169,767
G.0.2.1.2.3	APORTES ARL	372,480
G.0.2.1.2.4	APORTES PARA CESANTIAS	8,077,660
G.0.2.1.2.5	SENA	865,321
G.0.2.1.2.6	ICBF	2,140,682
G.0.2.1.2.7	ESAP	865,342
G.0.2.1.2.8	CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	2,854,242
G.0.2.1.2.9	INSTITUTOS TECNICOS	713,560
G.0.2.1.3	GASTOS GENERALES	2,463,184
G.0.2.1.3.1.	ADQUISICION DE BIENES	0
G.0.2.1.3.1.1	COMPRA DE EQUIPOS	0
G.0.2.1.3.1.2	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	0
G.0.2.1.3.1.3	MATERIALES Y SUMINISTROS	0
G.0.2.1.3.1.4	OTROS GASTOS ADQUISICION DE BIENES	0
G.0.2.1.3.2.	ADQUISICION DE SERVICIOS	2,463,184
G.0.2.1.3.2.1	VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	2,463,184
G.0.2.1.3.2.2	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	0
G.0.2.1.3.2.3	CAPACITACION Y BIENESTAR DEL EMPLEADO	0
G.0.2.1.3.2.4	OTROS GASTOS ADQUISICION DE SERVICIOS	0
G.0.3	ADMINISTRACION CENTRAL	4,398,546,948
G.0.3.1	ADMINISTRACION CENTRAL FUNCIONAMIENTO	4,398,546,948
G.0.3.1.1	GASTOS DE PERSONAL	1,826,126,697
G.0.3.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	1,102,712,980
G.0.3.1.1.1.1.	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	679,553,844
G.0.3.1.1.1.4.	PRIMAS LEGALES	144,359,370
G.0.3.1.1.1.4.1	PRIMA DE NAVIDAD	66,648,860
G.0.3.1.1.1.4.2	PRIMA VACACIONAL	33,114,798
G.0.3.1.1.1.4.3	PRIMA DE RECREACION	4,378,800
G.0.3.1.1.1.4.4	PRIMA DE SERVICIOS	40,216,912
G.0.3.1.1.1.5.	INDEMNIZACION POR VACACIONES	33,114,798
G.0.3.1.1.1.5.1	FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO	33,114,798
G.0.3.1.1.1.6.	BONIFICACION DE DIRECCION	40,439,359
G.0.3.1.1.1.6.1	BONIFICACION DE DIRECCION	34,054,196
G.0.3.1.1.1.6.2	BONIFICACION DE GESTION	6,385,163
G.0.3.1.1.1.7.	AUXILIO DE TRANSPORTE	14,089,020
G.0.3.1.1.1.7.	DE FUNCIONARIOS	14,089,020
G.0.3.1.1.1.8.	AUXILIO DE ALIMENTACION	9,129,912
G.0.3.1.1.1.8.1	DE FUNCIONARIOS	9,129,912
G.0.3.1.1.1.9	DOTACION DEL PERSONAL	12,160,476
G.0.3.1.1.1.10.	PAGOS DIRECTOS DE CESANTIAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS	53,000,000
G.0.3.1.1.1.10.1	TRABAJADORES OFICIALES	37,000,000
G.0.3.1.1.1.10.2	CARRERA ADMINISTRATIVA	12,000,000



Riosucio Caldas

G.0.3.1.1.1.10.3	INTERESES A LAS CESANTIAS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	4,000,000
G.0.3.1.1.1.11	PAGOS DE CESANTIAS DEFINITIVAS	89,263,339
G.0.3.1.1.1.12	BONIFICACION DE SERVICIOS	27,602,862
G.0.3.1.1.2	APORTES A CONVENCION COLECTIVA TRABAJADORES OFICIALES	35,000,000
G.0.3.1.1.3.	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	210,000,000
G.0.3.1.1.3.1	HONORARIOS	140,000,000
G.0.3.1.1.3.7	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y OPERATIVOS INDIRECTOS	70,000,000
G.0.3.1.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	478,413,717
G.0.3.1.1.4.2	AL SECTOR PRIVADO	365,096,232
G.0.3.1.1.4.2.1	APORTES DE PREVISION SOCIAL	365,096,232
G.0.3.1.1.4.2.1.1.	APORTES PARA SALUD	120,444,591
G.0.3.1.1.4.2.1.1.1	DE FUNCIONARIOS	99,948,711
G.0.3.1.1.4.2.1.1.2	DE CONCEJALES MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4,5, Y 6 A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	20,495,880
G.0.3.1.1.4.2.1.2.	APORTES PARA PENSION	141,104,062
G.0.3.1.1.4.2.1.2.1	DE FUNCIONARIOS	141,104,062
G.0.3.1.1.4.2.1.3.	APORTES ARL	16,760,156
G.0.3.1.1.4.2.1.3.1	DE FUNCIONARIOS	16,760,156
G.0.3.1.1.4.2.1.4.	APORTES PARA CESANTIAS	86,787,423
G.0.3.1.1.4.2.1.4.1	DE FUNCIONARIOS	74,027,439
G.0.3.1.1.4.2.1.4.2	INTERESES A LAS CESANTIAS	12,759,984
G.0.3.1.1.4.3.	APORTES PARAFISCALES	113,317,485
G.0.3.1.1.4.3.1	SENA	6,435,626
G.0.3.1.1.4.3.2	ICBF	36,089,975
G.0.3.1.1.4.3.3	ESAP	6,435,626
G.0.3.1.1.4.3.4	CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	51,485,006
G.0.3.1.1.4.3.5	INSTITUTOS TECNICOS	12,871,252
G.0.3.1.2	GASTOS GENERALES	306,899,427
G.0.3.1.2.1.	ADQUISICION DE BIENES	50,000,000
G.0.3.1.2.1.1	COMPRA DE EQUIPOS	20,000,000
G.0.3.1.2.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000,000
G.0.3.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS	256,899,427
G.0.3.1.2.2.1	CAPACITACION PERSONAL ADMINISTRATIVO	22,000,000
G.0.3.1.2.2.2	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	19,800,000
G.0.3.1.2.2.3	SEGUROS	99,294,927
G.0.3.1.2.2.3.1	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	86,205,302
G.0.3.1.2.2.3.2.	SEGUROS DE VIDA	13,089,625
G.0.3.1.2.2.3.2.2	DEL GOBERNADOR O EL ALCALDE	877,791
G.0.3.1.2.2.3.2.3	DE LOS CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4,5 Y 6 A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	11,582,802
G.0.3.1.2.2.3.2.4	DEL PERSONERO MUNICIPAL	629,032
G.0.3.1.2.2.6.	SERVICIOS PUBLICOS	66,721,000
G.0.3.1.2.2.6.1	ENERGIA	25,369,500
G.0.3.1.2.2.6.2	TELECOMUNICACIONES	16,378,000
G.0.3.1.2.2.6.3	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	24,973,500
G.0.3.1.2.2.8.	VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	23,083,500
G.0.3.1.2.2.8.1	DE FUNCIONARIOS	14,091,000
G.0.3.1.2.2.8.3	DE LOS CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORIAS 4, 5 Y 6 A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	8,992,500
G.0.3.1.2.2.9	GASTOS ELECTORALES	5,000,000



Riosucio	Caldas	
G.0.3.1.2.2.11	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	6,000,000
G.0.3.1.2.2.12.	GASTOS FINANCIEROS	0
G.0.3.1.2.2.12.1	INTERESES DE CREDITOS DE TESORERIA	0
G.0.3.1.2.2.13	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL	10,000,000
G.0.3.1.2.2.14	PLAN DE INCENTIVOS	5,000,000
G.0.3.1.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,265,520,824
G.0.3.1.3.1	MESADAS PENSIONALES	1,360,960,494
G.0.3.1.3.3	CAPITALIZACION DE PATRIMONIOS AUTONOMOS PARA PROVISION DE PENSIONES	11,000,000
G.0.3.1.3.4	PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E	40,000,000
G.0.3.1.3.15	TRANSFERENCIA AL CUERPO DE BOMBEROS	223,334,000
G.0.3.1.3.17	PARTICIPACION SOBRETASA AMBIENTAL	440,226,330
G.0.3.1.3.19	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	190,000,000
G.0.3.1.4	PAGO DEFICIT DE FUNCIONAMIENTO	0
G.0.3.1.10	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0
G.A	TOTAL INVERSION	50,090,921,560
G.A.1	EDUCACION	1,754,917,810
G.A.1.2	CALIDAD - MATRICULA	856,296,542
G.A.1.2.2	CONSTRUCCION AMPLIACION Y ADECUACION DE INFRAESTRUTURA EDUCATIVA	220,000,000
G.A.1.2.3	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUTURA EDUCATIVA	115,000,000
G.A.1.2.4	DOTACION INSTITUCIONAL DE INFRAESTRUTURA EDUCATIVA	20,000,000
G.A.1.2.5	DOTACION INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGOGICOS PARA EL APRENDIZAJE	134,633,361
G.A.1.2.6.	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	171,663,181
G.A.1.2.6.1	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	45,600,000
G.A.1.2.6.2	ENERGIA	125,063,181
G.A.1.2.6.4	INTERNET	1,000,000
G.A.1.2.7	TRANSPORTE ESCOLAR	135,000,000
G.A.1.2.8	CAPACITACION A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	40,000,000
G.A.1.2.9	FUNCIONAMIENTO BASICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESTATALES	20,000,000
G.A.1.3.	CALIDAD - GRATUIDAD	706,871,006
G.A.1.3.8	TRANSFERENCIAS PARA LA CALIDAD GRATUIDAD (SIN SITUACION DE FONDOS)	706,871,006
G.A.1.4	ALIMENTACION ESCOLAR	191,750,262
G.A.1.4.1	PRESTACION DIRECTA DEL SERVICIO	191,750,262
G.A.2	SALUD	40,410,281,802
G.A.2.	REGIMEN SUBSIDIADO	39,074,431,983
G.A.2.1.	AFILIACION REGIMEN SUBSIDIADO	39,074,431,983
G.A.2.1.1.	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SSF	13,034,039,694
G.A.2.1.1.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO SSF ONCE DOCEAVAS	11,984,858,739.20
G.A.2.1.1.1.2	SGP SSF CONTINUIDAD ULTIMA DOCEAVA	1,049,180,954.80
G.A.2.1.1.2.	RECURSOS ADRES	22,203,075,651.00
G.A.2.1.1.2.1	REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD SSF	22,000,000,000.00
G.A.2.1.1.2.2	POBLACION POBRE NO AFILIADA	36,485,905.00
G.A.2.1.1.2.3	0.4% INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	166,589,746.00
G.A.2.1.1.3.	RENTAS CEDIDAS DEPARTAMENTO	3,178,270,144
G.A.2.1.1.3.1	REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	3,178,270,144.00
G.A.2.1.1.4.	COLJUEGOS 75% SSF	500,000,000
G.A.2.1.1.4.1	REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD SSF	500,000,000.00
G.A.2.1.1.5	RECURSOS FONPET	0

**Riosucio Caldas**

G.A.2.1.1.5.1	RECURSOS FONPET REGIMEN SUBSIDIADO SSF	0
G.A.2.1.1.10	RECURSOS DEL BALANCE	159,046,494
G.A.2.1.1.10.1	EXCEDENTES DE ACTAS DE LIQUIDACION SUJETOS A LA LEY 1608 DE 2013	159,046,494
G.A.2.1.1.10.1	EXCEDENTES ACTAS DE LIQUIDACION VIG ABRIL 2010 - MAR 2011	159,046,494.00
G.A.2.1.1.10.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
G.A.2.1.1.10.2.1	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA ANTERIOR	0
G.A.2.1.1.10.2.2	RENDIMIENTO FINANCIERO VIGENCIA ACTUAL	0
G.A.2.2	SALUD PUBLICA	503,474,908.00
G.A.2.2.1	ACCIONES SALUD PUBLICA SGP	503,474,908.00
G.A.2.2.1.1	SALUD INFANTIL	24,720,000.00
G.A.2.2.1.2	SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	30,900,000.00
G.A.2.2.1.3	SALUD BUCAL	25,750,000.00
G.A.2.2.1.4	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	44,290,000.00
G.A.2.2.1.5	ENFERMEDADES EMERGENTES, RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS	26,701,000.00
G.A.2.2.1.6	CONDICIONES CRONICAS PREVALENTES	26,780,000.00
G.A.2.2.1.7	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	25,750,000.00
G.A.2.2.1.8	MODOS CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE	25,750,000.00
G.A.2.2.1.9	SALUD EN POBLACIONES VULNERABLES	70,040,000.00
G.A.2.2.1.10	GESTION DE LA SALUD PUBLICA	127,775,908.00
G.A.2.2.1.11	VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA	47,208,000.00
G.A.2.2.1.12	ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES	22,660,000.00
G.A.2.2.1.13	SALUD AMBIENTAL	0
G.A.2.2.1.14	SALUD Y AMBITO LABORAL	5,150,000.00
G.A.2.2.2	RECURSOS DEL BALANCE	0
G.A.2.2.2.1	SUPERAVIT DE SALUD PUBLICA	0
G.A.2.2.2.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
G.A.2.2.2.2.1	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA ACTUAL	0
G.A.2.2.2.2.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA ANTERIOR	0
G.A.2.4	OTROS GASTOS EN SALUD	160,611,717
G.A.2.4.13.	PROMOCION SOCIAL	160,611,717
G.A.2.4.13.1	POBLACION VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA	24,255,000.00
G.A.2.4.13.2	ENTORNO FAMILIAR, CULTURAL Y SOCIAL	17,892,000.00
G.A.2.4.13.3	OTROS GASTOS OPERACIONALES EN SALUD	118,464,717.00
G.A.2.4.14	RECURSOS DEL BALANCE	0
G.A.2.4.14.1	SUPERAVIT OTROS GASTOS EN SALUD	0
G.A.2.4.15.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
G.A.2.4.15.1	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA ANTERIOR	0
G.A.2.4.15.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA ACTUAL	0
G.A.2.4.5	OTROS GASTOS DE INVERSION EN SALUD	671,763,194.00
G.A.2.4.5.1	OTROS GASTOS DE INVERSION EN SALUD	671,763,194.00
G.A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	2,459,027,245
G.A.3.10.	SERVICIO DE ACUEDUCTO	852,992,852
G.A.3.10.1	ACUEDUCTO	723,634,521
G.A.3.10.13	ACUEDUCTO - SUBSIDIOS	129,358,331
G.A.3.11.	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	842,446,648
G.A.3.11.1	ALCANTARILLADO	790,784,541



Riosucio Caldas

G.A.3.11.8	ALCANTARILLADO - SUBSIDIOS	51,662,107
G.A.3.12.	SERVICIO DE ASEO	485,516,925
G.A.3.12.7	ASEO – SUBSIDIOS	485,516,925
G.A.3.13	TRANSFERENCIA PDA INVERSION	278,070,820
G.A.4.	DEPORTE Y RECREACION	183,419,163
G.A.4.1	FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	48,958,535
G.A.4.2	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	79,540,628
G.A.4.3	DOTACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTACION PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	23,000,000
G.A.4.5	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACION	31,920,000
G.A.5.	CULTURA	137,564,372
G.A.5.1	FOMENTO, APOYO Y DIFUSION DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES	30,705,471
G.A.5.2	FORMACION, CAPACITACION E INVESTIGACION ARTISTICAS Y CULTURAL	63,000,000
G.A.5.3	PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL	4,000,000
G.A.5.5	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA ARTISTICA Y CULTURAL	39,858,901
G.A.6	CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA - PRIMERA INFANCIA	0
G.A.6.1	CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA - PRIMERA INFANCIA	0
G.A.7	LIBRE INVERSION	1,302,774,020
G.A.7.7	VIVIENDA	100,000,000
G.A.7.7.1	VIVIENDA	100,000,000
G.A.7.8	AGROPECUARIO	80,000,000
G.A.7.8.1	AGROPECUARIO	80,000,000
G.A.7.9	TRANSPORTE	130,000,000
G.A.7.9.1	TRANSPORTE	130,000,000
G.A.7.10	AMBIENTAL	80,000,000
G.A.7.10.1	AMBIENTAL	80,000,000
G.A.7.11	CENTROS DE RECLUSION	15,000,000
G.A.7.11.1	CENTROS DE RECLUSION	15,000,000
G.A.7.12	FONDO DEL RIESGO DE DESASTRES	90,000,000
G.A.7.12.1	FONDO DEL RIESGO DE DESASTRES	90,000,000
G.A.7.13	PROMOCION DEL DESARROLLO	80,000,000
G.A.7.13.1	PROMOCION DEL DESARROLLO EMPRESARIAL	60,000,000
G.A.7.13.2	PROMOCION DEL DESARROLLO TURISTICO	20,000,000
G.A.7.14	PROMOCION SOCIAL	196,460,000
G.A.7.14.1	ATENCION A GRUPOS DE PROTECCION ESPECIAL	144,500,000
G.A.7.14.2	ATENCION A VICTIMAS	31,960,000
G.A.7.14.3	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	20,000,000
G.A.7.15	EQUIPAMIENTO	47,774,020
G.A.7.15.1	EQUIPAMIENTO	47,774,020
G.A.7.16	DESARROLLO COMUNITARIO	130,000,000
G.A.7.16.1	DESARROLLO COMUNITARIO	130,000,000
G.A.7.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	163,540,000
G.A.7.17.1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	163,540,000
G.A.7.18	JUSTICIA Y SEGURIDAD	190,000,000
G.A.7.18.1	JUSTICIA Y SEGURIDAD	190,000,000



Riosucio Caldas

G.A.8	INVERSION CON RECURSOS DE LIBRE DESTINACION RECURSOS ORDINARIOS	2,306,271,739
G.A.8.1	DEPORTE	84,000,000
G.A.8.2	CULTURA	63,700,000
G.A.8.3	VIVIENDA	100,000,000
G.A.8.4	AGROPECUARIO	60,000,000
G.A.8.5	MEJORAMIENTO DE VIAS	100,000,000
G.A.8.6	AMBIENTAL	70,000,000
G.A.8.7	PROMOCION DEL DESARROLLO	60,000,000
G.A.8.8	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL	60,000,000
G.A.8.9	EQUIPAMIENTO	429,955,809
G.A.8.10	DESARROLLO COMUNITARIO	50,000,000
G.A.8.11	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	258,615,930
G.A.8.12	EDUCACION	30,000,000
G.A.8.13	INVERSION COMISARIA DE FAMILIA	2,000,000
G.A.8.14	PLANES DE TRANSITO, Y SEGURIDAD VIAL	30,000,000
G.A.8.15	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	40,000,000
G.A.8.16	INVERSION SALUD	20,000,000
G.A.8.17	INVERSION PROGRAMAS DE JUVENTUD	18,000,000
G.A.8.18	OTROS GASTOS DE INVERSION	180,000,000
G.A.8.19	ALUMBRADO PUBLICO	640,000,000
G.A.8.19.1	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	70,000,000
G.A.8.19.2	SUMINISTRO ALUMBRADO PUBLICO	570,000,000
G.A.8.20	EXTRACTIFICACION	10,000,000
G.A.	INVERSION CON RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA	1,307,391,455
G.A.9.1	SOBRETASA A LA GASOLINA	132,093,380
G.A.9.2	FONDO DE SEGURIDAD	197,616,600
G.A.9.3	TERMINAL DE TRANSPORTES	112,583,400
G.A.9.4	SEGURIDAD VIAL 40%	124,358,620
G.A.9.5	POLICIA DE TRANSITO 55%	52,236,635
G.A.9.6	FONDO DE DEPORTES	200,000
G.A.9.7	CONTRAPRESTACION POR CONCEPTO DEL USO Y GOCE TEMPORAL Y EXCLUSIVO DE LAS ZONAS DE USO PUBLICO- MUNIC	200,000
G.A.9.11.	ESTAMPILLA PARA BIENESTAR ADULTO MAYOR	400,752,650
G.A.9.11.1	ESTAMPILLA HOGARES VIDA	280,526,855
G.A.9.11.2	ESTAMPILLA HOGAR DEL ANCIANO	120,225,795
G.A.9.12.	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	239,111,760
G.A.9.12.1	ESTAMPILLA PRO CULTURA 60%	143,467,056
G.A.9.12.2	ESTAMPILLA PRO CULTURA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS 20%	47,822,352
G.A.9.12.3	ESTAMPILLA PRO CULTURA CULTORES 10%	23,911,176
G.A.9.12.4	ESTAMPILLA PRO CULTURA BIBLIOTECA 10%	23,911,176
G.A.9.10	INVERSION PARA DEPORTE CON RECURSO DEL TABACO	36,607,170
G.A.9.13	FONDO DE PENSIONES TERRITORIAL	0
G.A.9.9	INVERSION SISTEMATIZACION MOVILIDAD	9,381,240
G.A.9.14	FONDO PROCARNAVAL	0
G.A.9.15	APORTE PENSIONAL TRABAJADORES OFICIALES	0
G.A.9.8	CODIGO DE POLICIA 15%	2,250,000
G.A.10	COFINANCIACION	0
G.A.10.1	COFINANCIACION NACIONAL - NIVEL CENTRAL	0
G.A.10.2	COFINANCIACION DEPARTAMENTAL - NIVEL CENTRAL	0



Riosucio Caldas		
G.A.11	RESERVAS	0
G.A.12	PASIVOS	0
G.A.13	SUPERAVIT	0
G.A.14	RENDIMIENTOS	0
G.A.15	REINTEGROS	0
G.A.16	FONPET SSF	229,273,954
G.C	SERVICIO A LA DEUDA	1,371,383,192
G.C.1.	FINANCIADA CON RECURSOS DE LIBRE INVERSION	439,708,022
G.C.1.1	AMORTIZACION CON SGP LIBRE INVERSION	244,298,887
G.C.1.2	INTERESES CON SGP LIBRE INVERSION	195,409,135
G.C.2.	FINANCIADA CON RECURSOS DE LIBRE DESTINACION	931,675,170
G.C.2.1	AMORTIZACION CON INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	570,030,737
G.C.2.2	INTERESES CON INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	361,644,433

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO: las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003, Ley 715 de 2001, Ley 1551 de 2012, orgánicas de presupuesto, Decreto 111 de 1996, Acuerdo municipal 047 de 1996 y deben aplicarse en armonía con estas.

Los fondos sin personería jurídica creados por Ley, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que los reglamenten.

La ejecución, evaluación y control del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital, Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión se hará conforme a las normas orgánicas de Presupuesto.

ARTICULO QUINTO: El presupuesto general del Municipio de Riosucio Caldas, se regirá por los principios de planeación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal

ARTÍCULO SEXTO: la ejecución de los gastos del presupuesto general de la Entidad Territorial se realizará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda para los órganos financiados con recursos del municipio, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden municipal en lo que se refiere a sus propios ingresos, esto con el fin de cumplir sus compromisos.

En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetará a los montos aprobados en él.

**Riosucio Caldas**

El PAC será elaborado en la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces y los funcionarios encargados de las funciones de Tesorería municipal, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS- en el Marco Fiscal de Mediano Plazo –MFMP-.

El PAC correspondiente a las reservas presupuestales y las cuentas por pagar será elaborado por la Secretaría de Hacienda con participación del órgano afectado con ellas y refrendado por el Ordenador del Gasto. Las apropiaciones de cada vigencia fiscal tendrán como límite máximo el valor del presupuesto de ese periodo.

Las modificaciones del PAC serán aprobadas por el funcionario encargado de las funciones de Tesorería municipal en coordinación de la Secretaría de Hacienda, con base en las metas financieras establecidas por el COMFIS. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC; o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan:

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales, lo mismo que aquellos financiados con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el PAC cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el COMFIS mientras se perfeccionan los contratos respectivos.

ARTICULO SEPTIMO: El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-, financiado con recursos del Municipio correspondientes a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar, deberá ser aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-

Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el COMFIS serán aprobadas por el funcionario encargado de la tesorería municipal en coordinación con la Secretaría de Hacienda.

Cuando se consolide el programa anual mensualizado de caja, se hará la verificación frente a las metas financieras fijadas en el plan financiero y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias, se efectuarán los ajustes necesarios para dar coherencia y se someterá a aprobación del COMFIS.

ARTICULO OCTAVO: Autorización para la utilización de recursos del crédito. Una vez el Concejo Municipal haya autorizado las fuentes de financiación con empréstito, el Consejo de Política Fiscal (COMFIS) podrá autorizar compromisos u obligaciones, con cargo a los recursos del crédito autorizados, mientras se perfeccionan los respectivos contratos de empréstitos.

ARTICULO NOVENO: Carácter temporal de las apropiaciones. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general del municipio de Riosucio Caldas, son autorizaciones máximas de gasto que el concejo municipal aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

**Riosucio Caldas**

Las obligaciones y compromisos que al treinta y uno (31) de diciembre de cada vigencia fiscal no se haya podido cumplir y que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación, se podrán atender únicamente con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, previa autorización de vigencias futuras por parte del Concejo Municipal; es decir que desde la celebración de los contratos se debe planear y anticipar legalmente.

ARTICULO DECIMO: El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos transferidos por la Nación que se encuentren incorporados en el Presupuesto General del Municipio, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda del Municipio de Riosucio Caldas, actuará conforme a lo establecido en el artículo 594. De la LEY 1564 DE 2012, en relaciona a los embargos de BIENES INEMBARGABLES.

Recibida una orden de embargo que afecte recursos de naturaleza inembargable, en la cual no se indicare el fundamento legal para la procedencia de la excepción, el destinatario de la orden de embargo, se podrá abstener de cumplir la orden judicial o administrativa, dada la naturaleza de inembargable de los recursos. En tal evento, la entidad destinataria de la medida, deberá informar al día hábil siguiente a la autoridad que decretó la medida, sobre el hecho del no acatamiento de la medida por cuanto dichos recursos ostentan la calidad de inembargables. La autoridad que decretó la medida deberá pronunciarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la comunicación, acerca de si procede alguna excepción legal a la regla de inembargabilidad. Si pasados tres (3) días hábiles el destinatario no se recibe oficio alguno, se entenderá revocada la medida cautelar.

En el evento de que la autoridad judicial o administrativa insista en la medida de embargo, la entidad destinataria cumplirá la orden, pero congelando los recursos en una cuenta especial que devengue intereses en las mismas condiciones de la cuenta o producto de la cual se produce el débito por cuenta del embargo. En todo caso, las sumas retenidas solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene.

PARÁGRAFO TERCERO: Es deber de los servidores públicos del orden municipal realizar las acciones disciplinarias, fiscales y legales encaminadas a defender el patrimonio del Municipio de Riosucio Caldas.



DE LOS INGRESOS

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Administración Municipal implementará las estrategias necesarias para aumentar la eficiencia del recaudo de sus recursos propios; para ello actuará conforme a los lineamientos señalados en el Estatuto Tributario y las normas existentes relacionadas con la materia.

PARAGRAFO PRIMERO: El Presupuesto de Rentas del municipio contiene la estimación de los ingresos Corrientes y los Recursos Propios que esperan recaudar durante el año Fiscal y los Recursos de Capital.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro del correspondiente grupo y subgrupo que trata este artículo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Secretaria de hacienda en coordinación con el Consejo de Política Fiscal – COMFIS- , fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros el municipio en concordancia con la política económica nacional.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los ingresos corrientes del municipio de Riosucio Caldas, y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en su totalidad en las entidades financiera que la Secretaria de Hacienda haya autorizado.

PARAGRAFO: Aquellos sujetos de derecho privado que administren y recauden recursos que hacen parte del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Riosucio Caldas, al igual que las empresa industriales y comerciales del orden municipal, enviarán a la Secretaría de Hacienda y al Concejo Municipal informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los rendimientos financieros originados con recursos del municipio, incluidos los encargos fiduciarios para el manejo de anticipos de contratos, deben consignarse al tesoro municipal en el mes siguiente del recaudo, con excepción de aquellos originados por patrimonios autónomos que se hayan constituido por expresa autorización de la ley.

DE LOS GASTOS

ARTICULO DECIMO QUINTO: La representación legal y la ordenación del gasto de la administración central estarán en cabeza del Alcalde municipal, la Personera y el Presidente del Concejo, quienes serán los responsables de sus respectivas dependencias, de conformidad con la Ley 136 de 1994.



Riosucio Caldas

ARTICULO DECIMO SEXTO: Todos los actos administrativos que expida el ordenador del gasto que afecten el presupuesto Municipal, tendrán que estar previstos en el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, contar con el certificado de disponibilidad -CDP- y registro presupuestal -RP-, en los términos de la ley orgánica de presupuesto y sus reglamentos.

En consecuencia, de lo anterior, no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes. Si el ordenador del gasto lo hace responderá personal y pecuniariamente por las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Municipal que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán validez alguna.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La exigencia de disponibilidad presupuestal se basa en el principio de legalidad del gasto público, establecido en los artículos 345, 346 y 347 de la Constitución Política y de acuerdo con la Sentencia de la Corte Constitucional C-18 de 1996 según la cual: "la disponibilidad se concibe como un instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar que el gasto sea realizado por encima del monto máximo autorizado por la correspondiente ley Anual de Presupuesto durante su ejecución.

Cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales debe contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender el compromiso que se pretende adquirir. Este documento afecta el presupuesto provisionalmente hasta tanto se perfeccione el acto que respalda el compromiso y se efectúe el correspondiente registro presupuestal.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Una vez culminado el proceso administrativo de adquisición de bienes o servicios, se perfecciona el compromiso asignando el Registro Presupuestal -RP-, que garantiza que los recursos que lo financian, no sean desviados para otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El Líder del Área de Presupuesto debe verificar si es o no procedente la expedición de Registro Presupuestal y formulará los ajustes que se requieran.

La existencia del Registro Presupuestal y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal es obligatoria. Cualquier compromiso que se adquiera en violación a estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La Secretaria que legalmente deban realizar las liquidaciones de cesantías retroactivas y parciales, deberán elaborar una programación especial de pagos en la cual se atienda en forma prioritaria la cancelación de las cesantías definitivas.

ARTICULO VIGESIMO: Los recursos destinados a los programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extra legales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.



Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 20 de la Ley 1012 de 2006. Los programas de bienestar social y capacitación incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: la Secretaría de Hacienda Municipal, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio de Riosucio Caldas, para la vigencia fiscal de 2020.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Los compromisos y las obligaciones que hagan parte del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: A más tardar el 20 de enero de 2020, se constituirán las reservas presupuestales y las cuentas por pagar, de acuerdo con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema de Información Financiera SIF.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de presentarse un error u omisión en el diligenciamiento de la información en el Sistema de Información Financiera SIF a 31 de diciembre de 2019, que impida cumplir los compromisos y obligaciones de la entidad, éstos se podrán atender con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2020, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales necesarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2019, los dineros sobrantes pasaran a constituirse en los recursos del balance como un Superávit Fiscal de la vigencia 2020.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, la Secretaría de Hacienda Municipal incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo.

Si los gastos excedieron el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y en cuanto fuera necesario, disminuirá las partidas presupuestales.

PARÁGRAFO CUARTO. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2020, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2019, fenecerán, por lo tanto, expiran sin excepción, según lo contempla el Artículo 38 del Decreto 568 de 21 de marzo de 1996 "Por el cual se reglamentan las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación".



Riosucio Caldas

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Las autorizaciones otorgadas para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgaron.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo o los cupos anuales de las vigencias futuras autorizados, requerirán de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el organismo competente la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

PARAGRAFO PRIMERO: Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitara como una reprogramación de vigencias futuras.

PARAGRAFO SEGUNDO: Lo anterior sin perjuicio de que, en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras se deberá contar con el aval fiscal del COMFIS y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno en los casos en que las normas lo exijan.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8° de la ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por el Concejo, Municipal.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En consonancia con el Artículo 82 de la ley 819 de 2003 la preparación y elaboración del Presupuesto General del Municipio está sujeto al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el presente Acuerdo puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal del 2020. De esta manera la administración municipal sólo podrá adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en dicha vigencia fiscal.

PARÁGRAFO PRIMERO: las apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión que se incluyan en el Presupuesto General deben



Riosucio Caldas

corresponder a acciones o proyectos cuyos bienes o servicios, objeto del gasto, se deben recibir dentro de la misma vigencia fiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando un órgano requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales deberá obtener la autorización del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras previa recomendación del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS. Se podrá autorizar vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, una vez se cumplan los requisitos legales.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones que, al cierre de la Vigencia fiscal de 2019, que no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deberán asignarse en la vigencia fiscal de 2020, para los fines previstos en la Ley 715 de 2001.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Las certificaciones de ingresos adicionales requeridas para las respectivas adiciones al presupuesto general del Municipio, deberán ser expedidas por el Jefe de Presupuesto, en la Secretaria de Hacienda Municipal así como, los recursos provenientes del ejercicio de cierre de la vigencia fiscal 2019 que se configuren en Superávit, se sobreentiende que el cálculo de estos ingresos se hace con base en lo efectivamente recaudado, los recursos provenientes de convenios y aportes de la nación que se encuentren en ejecución desde vigencias anteriores, de igual forma, deberán ser incorporados por la administración a la estructura de ingresos y apropiaciones respetando la destinación para la cual fueron asignados inicialmente.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Las modificaciones al Presupuesto se ajustarán estrictamente a lo dispuesto en los Artículos 76° a 88° del Literal C del Capítulo XI del Decreto No 111 de 1.996 y a las normas que las reglamentan, modifiquen y a las sentencias de la Corte Constitucional que se hayan referido al tema".

ARTICULO TRIGESIMO: Los recursos no ejecutados al cierre de la vigencia fiscal 2019, deben adicionarse al presupuesto general de rentas y gastos como recursos del balance previa autorización del Concejo Municipal.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Los gastos de funcionamiento del Concejo y Personería deben estar sujetos a los límites establecidos en la Ley 617 de 2000 que fue reglamentada parcialmente por el Decreto No. 4515 del 23 de Noviembre de 2007, La Ley 1368 de 29 de diciembre de 2009 y La Ley 1416 de 2010.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Las transferencias de la sobretasa bomberil y de participación ambiental, se realizarán según los indicadores de la Ley 617 de 2000, ubicado en los gastos de administración central, las cuales deben ser transferidas a las entidades respectivas trimestralmente, o de acuerdo a la disponibilidad de caja, de acuerdo a la disposición emitida por el Departamento Nacional de Planeación y la Procuraduría General.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: El presente acuerdo faculta al Señor Alcalde para modificar el presupuesto por disposición de normas superiores o de



Riosucio Caldas

organismos de carácter nacional o departamental para atender los requerimientos de información de dichas entidades.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: El Alcalde municipal, a través de la Secretaria de Hacienda podrá incorporar al presupuesto general de rentas y gastos, la mayor disponibilidad de recursos en caja a causa de un mayor recaudo de las rentas o de los recursos de capital, así como incrementar o disminuir las partidas presupuestales correspondientes al sistema general de participaciones SGP, de conformidad con la información reportada por el DNP, a través de los documentos de distribución y de conformidad con la Matriz que reporta el Ministerio de Salud y Protección Social, previa autorización del Concejo Municipal.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Los contratos de interés público y de asociación. El alcalde municipal podrá celebrar acuerdos de cofinanciación, contratos o convenios con instituciones públicas o privadas para desarrollar y Ejecutar Políticas, Programas, Proyectos o Acciones orientadas a mejorar el Activo Social del Municipio en materia tales como Fortalecimiento Institucional, Cambio Organizacional, Gobierno en Línea, Política Pública Social, Proyectos Estratégicos de Desarrollo Urbano, Recuperación de la Gobernabilidad Democrática y la Cultura Ciudadana, entre otras, y que requieran el apoyo del Gobierno Nacional y/o Agencias y Organismos de Cooperación Internacional, se autoriza al Alcalde del Municipio, para realizar las incorporaciones presupuestales resultantes de los Convenios realizados con entidades del orden departamental, nacional e internacional, que haya gestionado el ejecutivo en ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 literal g, que establece *"Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal. Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes"*.

PARÁGRAFO: Las facultades para contratar El Alcalde Municipal podrá celebrar acuerdos de cofinanciación, contratos o convenios con instituciones públicas o privadas hasta el 1.5% y lo que supere este porcentaje deberá pasar aprobación al Concejo Municipal.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: El Alcalde municipal, a través de la Secretaria de hacienda en el Decreto de liquidación, codificara y detallara los ingresos y gastos, así mismo cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, apropiaciones, programas que no correspondan con su objeto o naturaleza, las ubicara en el sitio que corresponda, efectuará al decreto de liquidación las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los posibles o eventuales errores de transcripción, aritméticos e inconsistencias que figuren en el presupuesto municipal. La administración Municipal a consideración del Concejo Municipal insertará las modificaciones a las que se hayan llegado.



Riosucio Caldas

ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO: Hacen parte integral del presente Acuerdo los Anexos: No 1.- El Marco Fiscal de Mediano Plazo; No 2.-Correspondiente al Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal del año 2020.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero hasta el (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riosucio Caldas a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

RUBÉN DARÍO GIRALDO TREJOS

Presidente Concejo Municipal

ROSALBA BETANCUR AGUDELO

Secretaria Concejo Municipal



LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS.

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° 388 del 19 de Noviembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DE RIOSUCIO CALDAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Fue presentado por el señor Alcalde de Riosucio Caldas, Bernardo Arley Hernández Ayala.

Fue discutido y aprobado en dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos, conforme a lo estipulado por el artículo 73 de la ley 136 de 1994, así:

PRIMER DEBATE: 15 de Noviembre de 2.019

SEGUNDO DEBATE: 19 de Noviembre de 2.019

Dada en Riosucio Caldas, 22 de Noviembre de 2.019


ROSALBA BETANCUR AGUDELO
Secretaria Concejo Municipal